

310.28

RESOLUCIÓN No.

(28 AGO 2015)

Nº 0755

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 2795 de 30 de diciembre de 2014, se admitió la solicitud presentada por el señor PEDRO ANTONIO LOBO CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.517.647 expedida en Sincelejo-Sucre, encaminada a obtener permiso para aprovechar la cantidad de un (01) árbol de la especie Mango, el cual se encuentra plantado en el lote de terreno ubicado en la calle 12 # 32-32, Urbanización El Porvenir, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre.

Que el día 26 de diciembre de 2014, interpusieron una queja telefónica por desconocido en contra del señor PEDRO ANTONIO LOBO, localizado en la calle 12 No. 32-32 Barrio El Porvenir en el Municipio de Sincelejo, por un árbol de la especie Mango que representa perjuicio para los vecinos del sector, el cual se encuentra plantado diagonal a la Iglesia Evangélica Cristo Viene, Barrio El Bosque de esta ciudad. Y se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizada el día 12 de febrero y concepto técnico No. 0062 de 17 de febrero de 2015 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el sitio con coordenadas X: 0855421 Y: 1521707 Z: 211, se encuentra un (1) árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*), de mal estado fitosanitario, tronco inclinado, descortezamiento progresivo del tronco y presencia de raíces en la superficie.
- Debido al mal estado del árbol, algunas de sus ramas han caído, ya que gran parte de la copa se inclina hacia una calle peatonal y hacia dos de las viviendas cercanas, poniendo en riesgo la vida de los habitantes de las mismas.

De acuerdo a lo anterior se considera viable autorizar al señor PEDRO ANTONIO LOBO CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.517.647 expedida en Sincelejo-Sucre, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de UN (01) árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*), que se encuentra plantado en las coordenadas X: 0855421 Y: 1521707 Z: 211, ubicado en la calle 12 No. 32-32, Barrio El Porvenir, en el Municipio de Sincelejo-departamento de Sucre, por presentar mal estado fitosanitario, tronco inclinado, descortezamiento progresivo del tronco y presencia de raíces en la superficie, y gran parte de la copa de sus ramas se inclina hacia una calle peatonal y hacia dos de las viviendas cercanas, poniendo en riesgo la vida de los habitantes de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto,

Exp. No.198/04 diciembre/2014.

310.28

Nº 0755

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

RESUELVE

28 AGO 2015

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor PEDRO ANTONIO LOBO CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.517.647 expedida en Sincelejo-Sucre, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de UN (01) árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*), que se encuentra plantado en las coordenadas X: 0855421 Y: 1521707 Z: 211, ubicado en la calle 12 No. 32-32, Barrio El Porvenir, en el Municipio de Sincelejo-departamento de Sucre, por presentar mal estado fitosanitario, tronco inclinado, descortezamiento progresivo del tronco y presencia de raíces en la superficie, y gran parte de la copa de sus ramas se inclina hacia una calle peatonal y hacia dos de las viviendas cercanas, poniendo en riesgo la vida de los habitantes de las mismas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder el aprovechamiento en la cantidad de UN (01) árbol de la especie autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: El presente aprovechamiento permanecerá vigente hasta que persista el perjuicio y el peligro generado por los especímenes.

ARTICULO CUARTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de corte y/o aprovechamiento forestal

ARTICULO QUINTO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos del aprovechamiento, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTICULO SEXTO: El autorizado deberá hacer la reposición de las especies que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de cinco (05) árboles, en especies maderables o frutales nativas de la región y sembrarlos en un área determinada, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: Este corte está exento del cobro de las tasas de aprovechamiento forestal, dado que la especie arbórea está completamente deteriorada y por tanto no tiene valor comercial.

ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución para su cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

Exp. No.198/04 diciembre/2014.

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(

28 AGO 2015

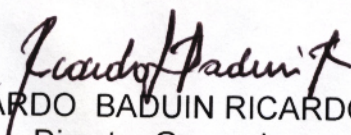
Nº

0753

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

ARTICULO UNDECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado 